

ORDENANZA N°: 4166/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

La necesidad de adquirir una ambulancia para la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3906 / 10 se crea el Fondo Municipal de Salud, que deberá ser afectado únicamente a financiar programas de funcionamiento, equipamiento y mejoras de prestación del servicio de salud de las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso;

Que en su Artículo 3° la referida Ordenanza establece que el Director del Hospital Gomendio deberá acompañar un informe de inversión y proyectos de ejecución;

Que no obstante el mecanismo previsto, el hecho acaecido el 19 de mayo del corriente que culminó con una ambulancia completamente inutilizable, hace indispensable la adquisición de nuevas unidades para fortalecer la prestación del servicio de salud en el Partido;

Que en razón de la situación planteada, se torna necesario privilegiar la prestación del servicio de salud aún en desmedro del procedimiento reglado por Ordenanza;

Que se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una ambulancia ----- destinada a la Unidad Sanitaria de Villa General Savio con fondos afectados al Fondo Municipal de Salud. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011.-----